

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de agosto dos mil veintiuno (2021)

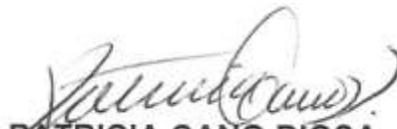
RADICADO 2017-00771

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ARACELLY RAMÍREZ CRUZ curadora del señor JAIR DE JESUS GRAJALES CORREA contra GRUPO ARGOS S.A. y CONCRETO ARGOS S.A., en la que se citó como llamada en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

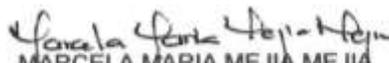
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de \$877.803 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas, correspondiéndole a cada una el 33.33%.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día **13 de agosto** de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

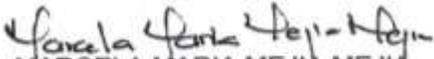
RADICADO 2017-00771

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$877.803
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS \$877.803 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas, correspondiéndole a cada una el 33.33%

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

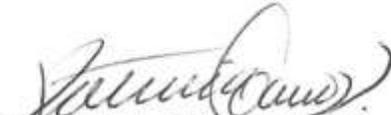
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

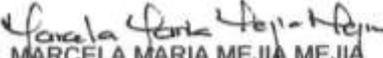
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. **122** Fijados en la Secretaría del Despacho el día **13** de agosto de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria